

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL:

**“LA EVALUACIÓN TARDÍA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL
DE MENOR DE EDAD Y SU INCIDENCIA EN EL VALOR PROBATORIO DEL
CERTIFICADO MÉDICO LEGAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

BACH.: BARRIENTOS BUSTOS, HERNÁN

BACH.: DAZA PUERTA, MIGUEL ARISTOTELES

ASESOR:

DR. ARMAS ZARATE, FERNANDO

ID ORDIC: <https://orcid.org/0000-0002-4390-438X>

DNI N° 07973958

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Queremos dedicar este trabajo a nuestros familiares quienes nos impulsaron a seguir adelante para lograr nuestros propósitos y que estuvieron en las buenas y en las malas. Queremos dedicar también a todos quienes buscan justicia porque serán motivación constante para poder siempre brindar oportuno apoyo.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, a la familia por siempre aguantarnos en los trabajos y los ratos que no pasamos con ellos por estar siempre buscando nuestros ideales. También queremos agradecer a nuestros profesores por quienes guardamos los mejores recuerdos y la consideración debida por habernos legado su experiencia y conocimiento siempre con una mano amiga para poder absolvernos las dudas. Gracias totales.

DECLARACION DE AUTORIA

Yo Hernán Barrientos Bustos, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 10123672, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática y Miguel Aristóteles Daza Puerta con Documento de Identidad Nacional N° 09478263, en la Investigación de Suficiencia Profesional “LA RELEVANCIA DEL CERTIFICADO MEDICO LEGAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE MOR DE EDAD Y SU INCIDENCIA EN LOS PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01020-2012” con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Declaramos bajo juramento que; toda la documentación que acompañamos en los anexos es íntegramente veraz y autentica, así como todas las reseñas e información que se presenta en la investigación de Suficiencia Profesional.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a los dispuesto en las normas académicas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Lima, 20 del del 2022

Hernán Barrientos Bustos
DNI N° 10123672

Miguel Aristoteles Daza Puerta
DNI N° 09478263

INDICE

CARATULA	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
DECLARACION DE AUTORIA	4
INDICE	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL. ...	8
1.1. Realidad Problemática	8
1.2. Planteamiento del problema	10
1.3. Objetivos de la investigación	11
1.4. Variables e indicadores	12
1.5. Justificación de estudio.....	12
1.6. Antecedentes nacionales e internacionales	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1. La violación sexual	21
2.2. VALOR PROBATORIO.....	26
CAPÍTULO III: ASPECTOS METODOLÓGICOS	33
3.1. Tipo de investigación	33
3.2. Escenario de estudio.....	33
3.3. Validez del instrumento cualitativo	33
CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS	35
CAPÍTULO V: RESULTADOS OBTENIDOS	46
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
ANEXOS	54
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	56
ANEXO 2: EVIDENCIA DE SIMILITUD DIGITAL	57
ANEXO 3. AUTORIZACION DE PUBLICACION EN REPOSITORIO	64

INTRODUCCIÓN

Los delitos de violación sexual es uno de los crímenes más condenables y repudiable por la sociedad que se da en el Perú pues generalmente el agraviado es forzado físicamente por los agresores sin importar el daño emocional que pueden causar a la víctima, al núcleo familiar o al entorno cercano a la víctima, por lo que quedan marcados de por vida teniendo que recibir un tratamiento largo y duradero para poder superar ese trauma.

Algunas víctimas tienen temor a denunciar estos hechos ya sean por diferentes factores miedo, vergüenza o que ya no creen en la justicia, esto se da sobre todo, cuando es en una persona cercana al hogar o está dentro del entorno familiar y es aún más delicado cuando el violentado es un menor de edad, que son vulnerables por su temprana edad, fácilmente pueden ser engañados y sometidos por su inocencia ya que son vulnerables ante semejantes vejámenes repudiables, por lo que se encuentran en estado de indefensión, fragilidad, inocencia y candidez, siendo susceptibles a hacer manipulados por sus agresores entonces se deben realizar acciones preventivas para evitar situaciones como estas, como socioeducativas, por ejemplo en las escuelas se deben exponer a que los estudiantes denuncien inmediatamente ocurrido los hechos y le sea más favorable al Ministerio Público actuar con rapidez facilitando esta información a los operadores de justicia, para una rápida y mejor resolución de los procesos judiciales que tengan a su cargo, ya que estos hechos generalmente se revelan después de mucho tiempo.

El problema en los delitos de violación sexual a menores edad es cuando los operadores de justicia no hacen un correcto trabajo en su probanza de estos hechos, en consecuencia estos sujetos son absueltos en parte o de todo el cargo, ya que se les hace muy difícil poder acreditarlos judicialmente como presuntos autores de estos hechos punibles, entonces

como quedan los victimarios, defraudados ante esta injusticia ya que estos agresores no son realmente castigados como la ley manda con penas duras, drásticas y ejemplares, donde la sociedad deben observar que si son realmente sancionados, ya que este problema está mostrando cifras alarmantes en nuestro país y al ver impunidad y absolución del agresor crea un gran disgusto a la sociedad por lo que es muy importante realizar un cambio en los criterios de valoración de las pruebas

Entonces es muy importante la valoración judicial de las pruebas en los delitos de violación sexual de menores de edad, el valor probatorio que se le debe dar con la rigurosidad o exactitud de las pruebas del informe médico y psicológico dados por los profesionales del campo que en algunos casos dan una incorrecta valoración de las mismas, si no hay una adecuada política de tratamiento mental a las personas esto va a seguir existiendo tanto en el problema social y jurídico y esto se debe trabajar mucho para brindarles una mayor protección a la víctima en este caso menores de edad, esa es una de la finalidad del presente trabajo de investigación

Este trabajo también tiene como propósito darle la importancia necesaria a la entrevista única que es la cámara Gesell a la cual es sometido el menor agraviado, claro respaldado (apoyado) con el informe médico legal y la pericia psicológica, este último realizado a la víctima como también al agresor, en este caso no se evaluó al agresor siendo un elemento probatorio muy importante tanto para la parte agraviada como para la denunciada como también para el juzgador para las pruebas en la imputación fáctica y con esto se tendría mayor prueba para el dictamen final del colegio.

CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

1.1. Realidad Problemática

Dentro de los procesos penales que tienen que ver con delitos contra la libertad e indemnidad sexual en menores de edad, según la nueva legislación, la prueba gravitante para determinar la culpabilidad del agresor es indudablemente testimonio único en cámara Gesell, pero también lo es el certificado médico legal. Existe una realidad innegable en el Perú y esto debido a que existen pocas unidades médico legales en donde incluso una víctima tiene que esperar meses para ser examinada y este tiempo puede ocasionar distorsiones en el valor probatorio en dichos exámenes. Si lo que se busca evitar es la revictimización, la atención oportuna hará que los hechos muestren más indicios y evidencias; como bien dicen algunos peritos de criminalística “*el tiempo que pasa, es la verdad que huye*”.

Como en el presente caso podemos ver una realidad, que a la luz de la experiencia donde los menores de edad víctimas de agresión sexual comúnmente no denuncian la agresión y se toman un tiempo para poder entender o salir de esta situación que les es difícil hablar de esta terrible experiencia. Muchas veces se ven culpables de lo que les paso y evitan hablar de este tipo de hechos y peor aún si el agresor es parte de la familia. Entonces hablar sobre este tema puede tomarle días, meses, hasta años, hasta que logran entender que ellos no son culpables de nada que han sido víctimas de agresión sexual. Pues bien, ese tiempo puede marcar la contundencia de las pruebas o su falta de eficacia. Ya que un certificado médico legal puede corroborar lo dicho por el menor en cámara Gesell con lo que se demostraría la culpabilidad. Pero qué valor probatorio tendría un examen médico legal

practicado a la víctima de agresión sexual posterior a 3 años o más de haber ocurrido los hechos. Mas aun si la victima puedo haber tenido relaciones posteriores a la agresión sexual y en el transcurso de la espera del examen médico legal; esto lógicamente podría distorsionar los resultados.

Pero eso que el tiempo que demore en realizar el examen médico legal puede determinar si estamos frente a un agresor sexual o un problema en la valoración probatoria. Un problema grave en nuestro país son los delitos de violación sexual a menores de edad. Es un problema social que está vulnerando la indemnidad y libertad sexual de los menores de edad llegando a causar graves problemas en su desarrollo. Lamentablemente las estadísticas muestran que el peligro de ser menor de edad en el Perú muestra cifras espeluznantes como tener la segunda población penitenciaria a nivel nacional acusados de delitos de violación sexual según dato del INEI 2021. Para entender la raíz del problema tenemos que empezar señalando que, aunque son las familias el primer núcleo protector de los menores, no resulta siendo esto necesariamente así, ya que el mayor porcentaje de agresores sexuales se encuentran dentro del entorno familiar, pero no lejos están los colegios otro núcleo protector que debería ser el Estado quien haga labor de prevención, no lo hace. Los agresores sexuales tienen características propias y patrones de conducta que podrían ayudar canalizándolos a la difusión de la prevención de este tipo de flagelos.

Otra arista relacionada a la problemática de violencia sexual contra menores es el mismo proceso engorroso que a pesar de tener un mecanismo llamado cámara Gesell y un procedimiento menos intrusivo resulta siendo todavía una doble victimización a los menores agraviados. Esto en referencia al examen médico legal en delitos de violación sexual ya que tienen que ser expuestos a situaciones incómodas para probar los daños físicos por lo que requieren de apoyo familiar, y especializado para dar soporte a los

menores que pasan este tipo de exámenes después de pasar un hecho traumante en sus vidas.

En ese sentido el problema del certificado médico legal en delitos de violación sexual de menor, específicamente en la temporalidad del examen médico, ya que el tiempo que transcurre entre el hecho que se comete el delito de violación sexual a menor y la denuncia, pero más específico aun el examen médico legal, resulta siendo vital para poder darle mayor valor probatorio.

1.2. Planteamiento del problema

Problema general

¿De qué forma la evaluación tardía de la víctima de los delitos de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal en el distrito judicial de Lima sur?

Problemas específicos

Problema específico 1

¿De qué manera el daño físico del delito de violación sexual de menor de edad se relaciona con el valor probatorio del certificado médico legal?

Problema específico 2

¿De qué forma el daño psicológico del delito de violación sexual de menor de edad incide en el procedimiento probatorio del certificado médico legal?

Problema específico 3

¿De qué forma la afectación social del delito de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar en qué forma la evaluación tardía de la víctima del delito de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal en el distrito judicial de Lima sur

Objetivo específico 1

Analizar en qué manera el daño físico del delito de violación sexual de menor de edad se relaciona con el valor probatorio del certificado médico legal

Objetivo específico 2

Analizar en qué forma el daño psicológico del delito de violación sexual de menor de edad incide en el procedimiento probatorio del certificado médico legal

Objetivo específico 3

Determinar en qué forma la afectación social del delito de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal

1.4. Variables e indicadores

a). Variables

VARIABLES	Variable independiente	Violación sexual
	Variable dependiente	Valor probatorio

b) Indicadores

INDICADORES	Variable independiente	Daños físicos
		Daños psicológicos
		Afectación social
	Variable dependiente	Objeto de la prueba
		Procedimiento probatorio
		Medio de convicción
		Carga de la prueba

1.5. Justificación de estudio

a). Justificación legal

La dignidad humana, la libertad sexual, y demás derechos inherentes al ser humano y con mayor razón en un menor de edad, están protegidos constitucionalmente. En la

carta magna están plasmadas los derechos protectores que el Estado peruano está obligado a respetar y hacer cumplir.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1989 y ratificada a junio del año 2013 por todos los países del mundo excepto Sudan, Somalia y Estados Unidos, ofrece principios y normas claras para proteger a los niños de la violencia y para tratar a los que ejercen dicha violencia. artículo N° 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 4 que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente;

Código del Niño y el Adolescente

El Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, en su Título Preliminar artículo IX establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Código Penal

b). Justificación teórica

Tenemos como fundamento la temporalidad, como factor gravitante entre el momento de la comisión en que se comete el delito y el examen médico legista del menor agraviado sexualmente para lo cual analizamos las diferentes teorías sobre el valor probatorio de los certificados del médico legista en delitos de violación sexual a menor de edad, ya que lo

que se requiere son tener conocimiento teórico que permita posteriormente utilidad frente a investigaciones referentes a este tema.

Basamos nuestra justificación principal en determinar de qué manera la evaluación tardía de la víctima del delito de violación sexual incide en el valor probatorio del certificado médico legal en el distrito judicial de Lima Sur 2019, que viene a ser el objetivo del presente trabajo.

c). Justificación metodológica

De acuerdo a nuestro trabajo que tiene una justificación metodológica en base a las directrices metodológicas dadas tanto por la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, así como los estándares internacionales que marcan los trabajos de investigación.

También, hemos utilizado, los instrumentos, los métodos, y las técnicas en el proceso de investigación que pueden servir como base bibliográfica para futuras investigaciones referentes al tema. Este trabajo cuenta con estándares normados en el mundo académico con rigor científico para generar un resultado válido y confiable.

Los instrumentos aplicados y el constructo en general han sido hechos con estricta relación a la problemática planteada, los antecedentes recabados, el análisis del caso en concreto la violación de menor de edad ocurrido en el año 2011. Teniendo como base científica los lineamientos planteados por la Universidad.

d). Justificación epistemológica

El carácter epistemológico y filosófico de lo factico resulta motivación clara para determinar el mayor problema que se presente no solo en la presente investigación sino en

el tiempo que resulta vital para demarcar fehacientemente un hecho, una acción, una huella como parte de una motivación delictuosa lo cual puede conllevar a la culpabilidad del supuesto agresor. Por lo que no solamente tiene que verse información de manera cuantitativa sino también cualitativa. En definitiva, determinar la existencia humana en su dimensión deontológica y el oportuno análisis médico legal de un caso que puede marcar la vida de las personas para bien o para mal. Ya que como se presenta en este caso es determinar que, el valor probatorio sea eficaz mediante la evaluación oportuna específicamente en el certificado médico legal en delitos de violación sexual de menor, lo que lleva a los operadores de justicia encontrar la verdad mediante la ciencia y sus respectivas herramientas.

e). Justificación práctica

Tienen justificación práctica por las herramientas que tienen compatibilidad con las variables y los indicadores que pueden dar como resultado errores en las decisiones al momento de calificar y darle valor probatorio a los instrumentos que permiten determinar si ha existido la comisión de un delito como lo es la violación sexual de menor de edad. Por lo que es muy importante la verificación de este problema y que las instituciones responsables en este caso el Ministerio Público puedan coadyuvar a efectivamente perseguir el delito como es su principal función.

Tenemos que tener en claro que las investigaciones de tipo académico enriquecen el trabajo científico que desarrolla la Universidad Peruana de Ciencias e Informática y también poder tener en claro la real dimensión de un problema que puede tener mejoras siempre que su aplicación cumpla con los estándares que la situación amerita.

1.6. Antecedentes nacionales e internacionales

a). Antecedentes internacionales

Miranda, (2012) postulo la tesis de nombre “**VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES EN SU PASO POR EL SISTEMA PROCESAL PENAL EN CHILE: UNA APROXIMACIÓN NARRATIVA**” La cual señala en su investigación que presenta como base del trabajo un entendimiento de las circunstancias y determina los orígenes del desarrollo de afectación secundaria en victimas menores de actos delictivos de índole sexual, en el transcurso del proceso en el sistema procesal penal chileno en la visión de las mismas víctimas y expertos encomendados a causas resarcitorias. El trabajo presenta una contribución a la investigación pericial en criminología en violencia contra adolescentes y niños teniendo un ángulo del chequeo y el mejoramiento teórico del área tratada, en tal sentido, y referente al estudio en intensidad del problema y demás repercusiones funcionales. Las conclusiones nos muestran que los aspectos fundamentales donde coadyuvan a la revictimización por abuso sexual en los menores púberes agredidos durante el juicio penal en el sistema de justicia, durante las etapas del proceso, presentándose propuestas para elevar los niveles de cuidado frente a menores que atraviesan los pasillos del poder judicial buscando justicia, también de la incorporación de estos elementos que encontramos que pueden ser implementados en este tipo de procesos.

Colon (2011) para obtener el grado de Doctor en Psicología en la Universidad del Turabo presentó la tesis de nombre: “**ABUSO SEXUAL Y SU RELEVANCIA EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE EN NIÑOS DE EDAD ESCOLAR**” una interrogante para su trabajo se llamó “Las características y conductas típicas de problemas específicos de aprendizaje en

niños de edad escolar (6-14 años) víctimas de abuso sexual, como experiencia traumática se observaron tanto en países de habla hispana como anglosajona”. En donde desarrollo su investigación realizando tomas de muestreo en diferentes países (España, México, EE.UU. Puerto Rico y Argentina) en donde en una década de trabajo esto es desde el año 1999 hasta el año 2009, obtuvo como conclusión el indicativo en distintas localidades haciendo también un indicativo entre poblaciones latinas y angloparlante donde ha existido violencia sexual en menores de edad en etapa colegial, mostrando dicha situación de crisis que pudo ocasionarle traumas que pudieron alterar sus conductas que son rasgos distintivos y habituales en menores que son diagnosticados con dificultad concreta de educación y aprendizaje como consecuencia de la violencia sexual.

Jauregui (2014) en su trabajo titulado: Violación Sexual En Menores De Edad, llevada a cabo en la UNAM de México. Dentro del trabajo el autor desarrolla algunas ideas como: entender la veracidad además de un punto de vista del cuidado como la conducción educacional y formativa dentro del mecanismo de protección a menores. Método: Tiene como fuente sobre un trabajo de índole cualitativo con personalidad y método de desarrollo enmarcado de clase hermenéutica. Siendo este un trabajo académico hemos culminado los tres vértices del saber: lo sociológico, lo psicosocial, y lo pedagógico. En resumen: la “agresión” en particular hay lo que se llama un vínculo disparejo para los que interactúan en este hecho execrable, como son el individuo que agrede, teniendo claro esta una condición de dominio y fuerza la que aprovecha para imponer al menor a desarrollar el abuso sexual (...). La agresión sexual establece un nivel de incertidumbre, temor, inseguridad, miedo en la persona agredida. Es por eso que los perpetradores de estos delitos están dentro del núcleo familiar, del vecindario, de las escuelas, etc.

b). Antecedentes nacionales

Tapia (2005) En su tesis llamada: “**VALORACIÓN JUDICIAL DE LA PRUEBA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE LOS MENORES DE EDAD**” donde intenta explicar una investigación dirigida al ámbito legal en el que añade desde el análisis los medios probatorios en aquellos hechos delictivos de violencia sexual que se ven envueltos, niños y adolescentes. Por otro lado, tenemos que desarrollar desde el estudio académico el tema específico que puede verse en un proceso por delitos de violencia sexual si al acabar actuación de evidencias en un juicio por el delito contra la libertad sexual en agravio de niños y adolescentes, y por muchos motivos donde la única evidencia de cargo es el testimonio del menor violentado en ese caso es viable condenar al acusado o yendo más allá de la culpabilidad. En otras palabras, lo que se trata de verificar es de que manera ha venido ejecutar lo que en términos legales se denomina el principio de libre valoración al momento de emitir sentencia en los delitos de violación sexual de menor de edad. Es por ello que esta investigación busca presentar un pensamiento crítico a las resoluciones en el ámbito penal, este tenga que identificar argumentos donde los jueces motiven sus resoluciones, al igual que estos no contengan los planteamientos objetivos para dar por resuelto en los diferentes procesos que se siguen en materia de este tipo de delitos, Históricamente ha existido una mayor tasa de casos en Lima, por lo que se tomará para el análisis diferentes casos como muestreo las resoluciones judiciales de cortes penales de la capital donde se procesan por violencia sexual a menor de edad. Es por ello que la presente investigación de diagnóstico dogmático crítico en el cual se desarrolló con un trabajo de campo, este trabajo se terminó el año 2002 en las Salas Superiores del Distrito Judicial de Lima.

Choque (2015) En su trabajo de tesis de nombre: “**VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO 2011-2012**” Otra investigación que trabaja el tema del análisis de los medios probatorios, es la Valoración de la Prueba en los Delitos de Violación Sexual en Agravio de Menores de Edad en el Distrito Judicial del Cusco 2011-2012 Donde desarrolla la identificación de todas las repercusiones que tiene el valor de la prueba dentro de un proceso por el delito contra la libertad sexual en agravio de niños y adolescentes; además de estudiar y encontrar la cualidad que se van a producir en el proceso tanto objetivas como subjetivas para lograr determinar que exigencias tiene que cumplir la manifestación del menor agraviado, lo cual determinará mejor grado de certeza en el magistrado que sentenciará y determinará el grado de imputabilidad del acusado en aras de encontrar justicia, también este trabajo de investigación revisó los diferentes expedientes con respecto a este tipo de crímenes en el distrito judicial del Cusco. De igual modo se realizó un muestreo para realizar la investigación donde se recolectaron información relevante para nuestro objetivo además de impulsar y encontrar data relevante en las manifestación de los menores agredidos y analizarla al momento de emitir sentencia cual fue el grado de valoración del juez y determinar la variable independiente encontrándose un índice que absuelve al imputado en este tipo de procesos penales además de determinar su grado de responsabilidad del agresor, por lo que planteamos de vital importancia la manifestación del menor agredido conjuntamente con la evidencia objetiva. En tal sentido el estudio de la pertinencia de la declaración del menor agredido puede ser empleado igual que una evidencia forense que va a ser catalogado como mecanismo normalizado para el establecimiento de la utilidad que va a tener dicha manifestación en el proceso para determinar la convicción que tiene va a tener el magistrado al momento de evaluar las pruebas, ahora bien acerca de las declaraciones del imputado, conjuntamente

con los demás medios probatorios y pericias que se practiquen en el proceso. Mediante el uso de procedimientos y métodos de investigación se ha estudiado las diferentes grados y niveles encontrados en las declaraciones donde mediante un proceso analítico se implementó la estadística textual como lo es el análisis de correspondencias, en el que se encontraron resultados previstos en los objetivos. Estos muestran información relevante al momento de contrastar las declaraciones de los menores con lo que al final lleva al juez a tomar convicción acerca de estas en sus sentencias.

Enciso (2015) En su tesis que lleva de título: “LA VALIDEZ DE LOS MEDIOS PROBATORIOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN PENAL Y LA TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN SAN JUAN DE LURIGANCHO” En este trabajo podemos encontrar el efecto de la valoración de las evidencias en todo el estudio que resulta de importancia en el derecho penal para la calificación de crímenes contra la libertad sexual en agravio de menores. Para lo que se recurrió para dicho fin se utilizó el diseño ex post facto además de un método no experimental, por lo que toda nuestra población de estudio abarco a más de 400 abogados especialistas en el ámbito penal dentro de todos los operadores de justicia y de las diversas áreas del quehacer jurídico. Lo que permitió encontrar los objetivos trazados y demostrar que la validez de los medios probatorios suele enmarcarse en un ámbito de importante relevancia al momento de dar convicción al juez.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. La violación sexual

Los delitos de violación sexual es un fenómeno social que si no se le da la importancia necesaria esto se va a irse incrementando durante el transcurso del tiempo y va a ser incontrolable por parte de la justicia, es por eso que hay que tener muy en claro que es la violación sexual, según nuestro Código Penal artículo 170° lo define como la obligación de un sujeto ya sea con violencia o amenaza se obliga a otra persona a tener acceso carnal, sin contar con el consentimiento de este o también introduciéndoles objetos o partes del cuerpo por las dos principales cavidades del cuerpo. En el presente trabajo estaríamos hablando de menores de edad, que se encuentran en un estado de indefensión, niñas, niños o adolescentes hasta cumplir los 18 años de edad porque también este delito lo tenemos regulado en el artículo 173° del Código Penal.

La violación sexual menor de edad se encuentra regulado en nuestro código penal

Artículo 173°.- Violación sexual de menor de edad

“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:”

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.

Se puede dar la violación sexual del menor con el contacto físico o sin él, pero ese daño ya está dado y va a repercutir en su desarrollo sexual del menor de 18 años. Este abuso suele darse en muchas ocasiones por personas cercanas a la víctima incluso familiares muy cercanos, por su inocencia y vulnerabilidad algunos acceden a ese vejamen sin tener conocimiento de las consecuencias graves que podrían traerles. El Estado protege tanto al niño, niña y adolescente y sanciona penalmente el acceso sexual por parte de terceros hacia él o la menor de 18 años, aun cuando exista un “consentimiento” (Llave, 2012, p. 7).

Según Rodríguez Bartolomé el abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia que se da contra la infancia que además acarrea a efectos devastadores en la vida del desarrollo del menor, sabemos que en menores se da a través del engaño, la fuerza, la mentira entre otras formas del que utiliza el agresor.

El abuso sexual es como cualquier actividad no ocasional, pre ventajosa, consciente o no consciente, de los padres, tutores u otras personas contra el menor, actividad que se considera en la misma sociedad como no aceptable, reprochable y que daña el estado de desarrollo físico, mental y social del menor o en ocasiones provoca la muerte (Dunovsky, Dytrych, Matějcek, 1995: 24). Entonces no todo niño o adolescente que sufre este tipo de abuso sexual no puede superarlo con facilidad ya que estas son heridas y cicatrices que lo van a llevar consigo por toda la vida y algunos que no puedan vencer este trauma y en algunos casos terminan con la muerte es por eso que tienen que recibir una ayuda profesional especializada conjuntamente con la ayuda de todos los familiares, inclusive la

sociedad que también pueden ser cómplices a que este menor o adolescente decaiga y no lo supere.

2.1.1. Base Legal

El delito de violación sexual de menor de edad, está regulado en el artículo 173 del Código, Penal, la misma que fue cambiado en reiteradas veces, siendo la última modificación por la Ley N° 30838, publicado el 4 de agosto del 2018.

2.1.2. Daños Físicos

La violencia sexual es un fenómeno que involucra aspectos médicos, psicológicos, jurídicos y sociales. Los datos epidemiológicos altos y las consecuencias perjudiciales de la violencia sexual para el desarrollo cognitivo, emocional, social y físico de las víctimas remiten a un problema de salud pública en todo el mundo. (Herrera Carlos 2017, Eliminando la violencia sexual)

La niña, niño o adolescente que sufre o ha sufrido algún abuso sexual, padecerá consecuencias de corto y de largo plazo, si hablamos de daños físicos son muy diversas las lesiones entre ellas tenemos los golpes y las heridas que pueden ser curadas, pero que pasa con aquellas que son imposibles de curar como son los contagios de una **enfermedad sexual** sida, gonorrea, sífilis, hepatitis B, herpes entre otros, o niñas que tienen embarazos no deseados entonces que hacer ante este irreparable daño hecho al menor, tenemos que comprometernos todos, compartir alternativas de soluciones para así poder ayudar a su recuperación del menor.

El abuso sexual del menor de edad va a variar según su edad ya que el menor va a presentar cambios tanto en su desarrollo físico y sexual y en su desarrollo cognitivo emocional y esto va a repercutir en su edad adulta, va a presentar cambios físicos como la aceleración del crecimiento, cambios en la composición corporal en el desarrollo de sus órganos adquiriendo mayor masa corporal, así como también la maduración sexual.

2.1.3. Daños Psicológicos

En la mayoría de los casos, el abuso sexual constituye una experiencia traumática que repercute negativamente en el estado psicológico de las víctimas. Es más, si no reciben un tratamiento psicológico adecuado, su molestar suele continuar incluso en la edad adulta (Jumper, 1995)

Los traumas que ocasionan la violación sexual a menores de edad en su mayoría son de naturaleza psicológica por lo que probablemente no tienen la edad suficiente para poder comprender lo que les está sucediendo, miedo a sus padres o también por la dependencia económica del familiar agresor y es por eso su reacción con pasividad y a la no resistencia de tal abuso, luego ya de comprender realmente el daño, muchas veces llegan al odio de por vida hacia el agresor.

Según Gutiérrez Cindy en su trabajo “violación sexual en menores de edad y su implicancia jurídico social” nos dice que los ataques que sufren los niños que fueron víctima de violación sexual muchas veces quedan en su subconsciente, dañando su desarrollo integral, a nivel físico, fisiológico y psicológico, estableciendo patrones de conducta inadecuados que estos los van a marcar para toda la vida, se debe trabajar con

especialistas, no solo basta el castigo del abusador, sino la ayuda moral y psicológico de los menores que fueron víctima de este tipo de delitos.

Entonces las secuelas psicológicas que pueden dejar esta violación sexual y si estamos hablando de un menor de edad van a perjudicar su desarrollo integral sus habilidades, destrezas cognitivas, emocionales, físicas, sociales y culturales la cual lo van desarrollando en las escuelas, pero si estas están dañadas van a causar repercusiones en el menor, presentando un sinnúmero de problemas en el desarrollo de su etapa escolar.

La depresión comúnmente vivenciada es otro de los problemas que va a tener que superar el menor producto de la violación sexual y esto se va a ver familiarizada con su entorno social como son sus compañeros de clase amigos familiares y padres, puede ser tan grande el daño que difícilmente este trauma puedan superarlo y en algunas veces pueden llegar al intento de suicidio o incluso al propio suicidio, es aquí donde se necesita la de expertos profesionales de la materia para que reciba el tratamiento adecuado.

2.1.4. Afectación Social

En cuanto a sus relaciones sociales, el menor de edad puede presentar problemas de relación en su entorno, como por ejemplo tener menor cantidad de amigos, compartir menos tiempo de juegos con ellos, aislamiento progresivamente y así aumentando su distanciamiento social perjudicando sus relaciones sociales y los tipos de comunicación, esto se puede dar tanto en la escuela como en su hogar, bajos niveles de participación en actividades comunitarias, estos comportamientos patógenos generalmente los lleva a aislarse del resto de la sociedad, lo cual van a perjudicar enormemente su calidad de vida.

Van a presentar problemas de desconfianza con todos los de su entorno, trastornos en la personalidad del menor, poco comunicativo y desconfianza con todas las personas, pudiéndose refugiar en alcohol o las drogas para así poder superar los traumas vividos. Esta parte es muy importante ya que en la socialización va a tener que adaptarse a diferentes grupos de amigos, integrarse a la sociedad en la que va a tener que desenvolverse, el papel de la familia y la sociedad que interviene en el proceso de adaptación, es importante en que el menor adquiera mayor confianza y seguridad en superar dicho problema.

2.2. VALOR PROBATORIO

La importancia que debe tener el valor probatorio, al momento de recopilar las evidencias probatorias, la valoración testimonial tanto del menor como del agresor, el certificado médico legal, suelen constituir pruebas importantísimas para la aclaración del hecho punible, ya que estas pruebas van a ser evaluadas y corroboradas por los especialistas del campo, para tener una mayor claridad del caso y tener menor el margen de error a la hora que resuelvan los operadores de justicia, porque es ahí donde se va a tener que demostrar si hubo o no un abuso sexual ya que lo que se prueba son los hechos, la cual van a ser analizadas por el juez competente y logre una verdadera justicia.

Por su parte Mixán Mass, nos dice la valoración de la prueba es el acto procesal mediante el cual se determina cualitativamente el significado de los medios de prueba y su poder de presunción racional para resolver correctamente el caso. Entonces el valor probatorio es un documento legal donde se tiene que determinar cada uno de los medios de prueba mediante una valoración objetiva, según sea el caso, pues lo que se trata es de descubrir la

verdad de todos los hechos derivados del proceso fundamentándose en un apoyo razonable, cognitivo, con todos los medios de prueba que ofrecen las partes.

2.2.1. La Valoración de la Prueba en el Nuevo Código Procesal Penal

Según el Código Penal Peruano de (1991), en el Título II, artículo 132°, Conforme lo establece nuestro Nuevo Código Procesal Penal: artículo 158° inciso 1, En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados.

También en el Código Procesal Penal, artículo 393° inciso 2 señala “El Juez Penal para la apreciación de las pruebas procederá primero a examinarlas individualmente y luego conjuntamente con las demás. La valoración probatoria respetará las reglas de la sana crítica, especialmente conforme a los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos”.

En el desarrollo del proceso penal uno de los principios básicos es la valoración probatoria, donde se va hacer un análisis crítico de las pruebas practicadas a la víctima, los hechos deben ser probados junto con los medios de prueba, a fin de demostrar si hubo responsabilidad penal o no.

2.2.2. CERTIFICADO MÉDICO LEGAL

El Certificado Médico Legal junto con las pericias psicológicas son uno de los principales medios probatorios importante para el esclarecimiento del hecho ya que esto será practicado en los establecimientos de salud del Estado y centros de salud autorizados, por

medio del médico especialista con la asistencia de un profesional auxiliar encargados de ver el caso, teniendo un valor probatorio muy importante en el desarrollo del proceso.

Art. 3 de la Ley N° 27055. Del examen y de los certificados. - Para el examen médico legal del niño o adolescente de violencia sexual: el Fiscal de Familia podrá recurrir al Instituto de Medicina Legal, a los establecimientos de salud del Estado, y a los centros de Salud Autorizados. Los certificados que expidan los médicos de los establecimientos en mención, tienen valor probatorio del estado de salud física y mental en los citados procesos. La expedición de los certificados médicos y la consulta que lo origina son gratuitas.

En el Perú las instituciones que realizan las pericias médico legal es el Instituto de Medicina Legal que es solicitado por el fiscal de familia, representante del Ministerio Público esto se da con la Ley N° 27055 artículo 3, el cual lo expresa claramente para el examen de los certificados médicos.

Según el juez estadounidense Hale “La violación es muchas veces una acusación fácil de hacer, difícil de probar y más difícil de defender por la parte acusada”. Muchas veces esto sucede porque no se denunció el hecho en forma inmediata, la cual va a desfavorecer tremendamente a la agraviada(o) y favorecer al agresor, para que se pueda responder de manera inmediata ante estos casos por lo que se debe evaluar inmediatamente a la víctima, claro no pierde el valor probatorio porque ya hay jurisprudencia aclaratoria, según la Corte Suprema, mediante Recurso de Casación N° 1179-2017/Sullana En los delitos sexuales las reacciones tardías por las víctimas y su entorno, así como las comunicaciones

y denuncias demoradas constituyen prácticas comunes o, por lo menos, no inusuales, tal como ha destacado la victimología” entonces las denuncias tardías en los delito de violación no pierden valor, pero con una evaluación médica inmediata, se van a hallar evidencias frescas, actuales, permitiendo una interpretación adecuada de los hallazgos actuales además se va a dar un relato espontaneo por parte del menor donde va a precisar fecha, día, hora, lugar sobre los hechos, se pueden recolectar algunas prendas de vestir que llevaba consigo el menor teniendo mayor coherencia en la denuncia interpuesta lográndose describir la escena más detalladamente, una valoración psicológica que tenga mayor consistencia en el relato, y estos elementos probatorios son muy importantes para el esclarecimiento de los hechos.

2.2.2.1. Evaluación médico legal de la región anal

Según la Guía Médico Legal de la evaluación física de la integridad sexual 2012 del Instituto Médico Legal del Perú establece una serie parámetros para evaluar las condiciones del menor agredido, en ese sentido se presenta dos formas de signos en la región anal.

a. Presenta signos de acto contra natura antiguo:

Presencia de cicatrices en la región anal (hipocrómicas y/o hiperocrómicas, hipertróficas y/o deprimidas, que cruza tangencial u oblicuamente 02 o más pliegues anales).

Puede ser un signo solitario o también añadidas de lo siguiente:

- ☐ Disminución del tono del esfínter anal (“hipotonía” leve, moderada o marcada/severa),

- ☐ Alteraciones de los pliegues anales (“borramiento” parcial o total y/o “asimetría” de disposición radiada de los pliegues anales, “por aplanamiento”), “repliegues” tipo “plicomas”.

b. Presenta signos de coito contra natura antiguo con lesiones recientes:

Una combinación de las dos conclusiones anteriores en relación al coito contra natura reciente y antiguo (en donde sobre un fondo antiguo se añaden lesiones recientes).

2.2.3. Objeto de la prueba

El objeto de prueba lo encontramos en el Código Procesal Penal artículo 156 inciso 1 “Son objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito”. Entonces el objeto de prueba son los hechos que puedan demostrarse que es materia de la actividad probatoria, que requiere ser averiguado acreditado y demostrado, teniendo la calidad de real, probable, posible, todo lo que pueda probarse para los fines procesales.

El objeto de prueba puede recaer en la prueba pero que sea susceptible de comprobación ante el órgano judicial competente, pudiendo ser documentos e informes, reconocimiento de testigos o cosas, los peritos, Inspección de personas, de cosas y de lugares entre otros, ósea es todo aquello susceptible de demostración de ambas partes ante el juez buscando la verdad.

2.2.4. Procedimiento Probatorio

Desde el momento de iniciar la apertura del procedimiento se van a exponer sucesivamente todas las actividades procesales como son los diferentes medios de prueba que se van a ir produciendo y presentando durante todo el transcurso del proceso en sus diferentes etapas, las cuales cada ofrecimiento de prueba tiene que ser valorada para que se considere válido, porque se va a llevar un debate contradictorio, donde cada una de las partes, en cada acto va a tener que demostrar los hechos de lo que se ha planteado el litigio o desacreditar a la otra parte, claro, respetando el proceso.

No solo el Examen Médico Legal será suficiente medio probatorio para probar el daño que sufrió la víctima sino es un conjunto de pruebas producidas y presentado desde la denuncia inicial que es la apertura del procedimiento, durante el transcurso de este, hasta el momento de expedir resolución final, luego de un cuidadoso análisis, verificación y demostración, se va a llegar a una decisión certera y justa respecto a la verdad.

2.2.5. Carga de la Prueba

El artículo IV - 1 del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal señala que “El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad” Entonces el fiscal quien es representante del Ministerio Público es quien tiene la carga de la prueba en el proceso penal.

Podemos confirmar que el único que tiene el deber de probar los hechos en materia penal es el fiscal, y en este trabajo de violación de menor de edad el que tiene la carga de la

prueba o llamada también “onus probandi” corresponde a quien acusa, mientras que los demás sujetos intervinientes no tienen esa carga.

CAPÍTULO III: ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1. Tipo de investigación

Dentro de la investigación para determinar la naturaleza del estudio dentro del actual trabajo es de tipo básico o puro, esto debido a la documentación idónea para realizar la investigación que se busca profundizar la comprensión del tema en base a una coyuntura entendida como social. Teniendo en cuenta que tiene un enfoque de la investigación cualitativa, porque lo que se busca es el conocimiento y el análisis de información que tiene como objetivo el aporte de conocimiento científico.

Teniendo siempre un rigor académico científico es que en este diseño asociamos dos variables para analizar los fenómenos que se presentan entre la variable independiente (Violación sexual) con la variable dependiente (valor probatorio). Entonces en el presente caso las variables observadas en la realidad. Tiene por objeto, registrar, analizar, y describir las características de los fenómenos existentes con vista a poder establecer la relación entre las variables.

3.2. Escenario de estudio

La presente investigación tiene como escenario un hecho delictivo que ocurrió en el distrito de Villa El Salvador en el año 2017 y denunciado el año 2011, cuya denuncia recayeron en el en el expediente 01020-2012-0-3004-JM-PE-01 del Juzgado Especializado en lo Penal de Sede Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

3.3. Validez del instrumento cualitativo

Teniendo en cuenta que la presente investigación es de análisis documental que vendrá siendo el instrumento fundamental aplicado para el presente caso, lo que nos habilita

recoger información que consideremos útil y relevante que como ya vimos tendrá que ser acorde a la problemática, los objetivos y las variables de la investigación tal cual se indica y lo hayamos planificado.

Ahora bien, para tener presente y aclarar que el instrumento aplicado en el presente trabajo es basado en el expediente N° 01020-2012-0-3004-JM-PE-01 del Juzgado Especializado en lo Penal de Sede Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. Este instrumento, es el insumo vital que nos permite investigar, analizar, y sacar conclusiones del valor probatorio que tiene el certificado médico legal en torno a una evaluación tardía de la víctima del delito de violación sexual

CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

En base a las disposiciones que regulan la resolución N° 373-2019 de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, que regula los trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional; la presente investigación de suficiencia profesional cumple con lo indicado en dicha resolución y ha sido hecho según a una serie de parámetros ordenados que pasamos a indicar:

PRIMERO: Al tener que buscar un expediente que cumpla con los parámetros señalados por la secretaria del decanato de la Facultad de Derecho los cuales tienen que ser un expediente contradictorio y que haya llegado a casación. En base a esos parámetros es que se solicitó al poder judicial el expediente el cual siendo un expediente del 2012 y tramitado recién el 2019 en el Distrito Judicial de Lima Sur en el que todavía no se implementaba el Nuevo Código Procesal Penal es que el presente expediente se procesó con el Código de Procedimientos Penales en el que no existía casación, pero si recurso de nulidad el cual comparado con el proceso actual resulta siendo una casación. Por lo cual cumple con toda la rigurosidad de la investigación.

SEGUNDO: Hemos tenido a excelente asesoría y buscando información respecto a temas de violación sexual y la evaluación médica legal en torno a delitos de violación sexual de menor de edad lo que nos lleve a hacer consulta bibliográfica tanto por internet como físicos, además de buscar jurisprudencia en torno al caso y documentación que nos permitió entender la realidad del problema que planteamos. Otro tema dentro del proceso de búsqueda de información fue con referencia a tesis referentes al tema los cuales nos dieron más luces del tratamiento médico que determina el certificado médico legal.

TERCERO: Al ser un trabajo de investigación como trabajo de suficiencia profesional nos distribuimos las tareas para empezar como los primeros borradores del trabajo para lo que dividimos las partes de cada uno y además realizar las consultas con referencia a los

temas que estábamos desarrollando y las correcciones necesarias para poder encontrar el trabajo final.

CUARTO: Una vez ya con el borrador final y con las citas bibliográficas junto con la documentación necesaria empezamos a encuadrar cada una de las partes del trabajo para poder estructurar bien el presente trabajo por lo que empezamos con las conclusiones y recomendaciones de la investigación para poder darle los toques finales del trabajo.

SOBRE EL EXPEDIENTE

El expediente N° 01020-2012 en resumen trata sobre una denuncia de violación sexual de menor. Y tiene como origen una denuncia interpuesta por la madre del menor agraviado el 12 de diciembre del 2011 en la primera fiscalía provincial penal de Villa El Salvador, contra su ex conviviente Juan Nicolas Napan Gutiérrez como autor de agresión sexual en contra del menor de iniciales MAEJ, por supuestamente haber penetrado a este hasta en tres oportunidades en momentos que la madre de este se encontraba llevando al colegio a los otros hijos (02). En consecuencia, el Ministerio Público con sede en Villa El Salvador apertura investigación preliminar disponiendo que el menor pase por el médico legista, así como examen psicológico practicado al menor y demás diligencias que permitan acreditar al agraviado como los antecedentes del denunciado y su manifestación sobre los hechos materia de investigación. Por lo que dado los primeros resultados se emite el 13 de diciembre del 2011 el Certificado Médico Legal N° 008846-CL que concluye que presenta signos de acto contra natura reciente. Este dato es importante ya que el examen médico legal se da a más de un año de haber sucedido los hechos.

Posteriormente en cámara Gesell se desarrolla la entrevista al menor agraviado de iniciales MAEJ el 09 de febrero del 2012 donde se consignó hechos que relevantes como que la relación del denunciado con la madre del menor agraviado terminó por discusiones de

dinero y porque la madre iba a fiestas, se peleaban y la policía se los llevaba, que el denunciado comenzó a tocarlo cuando tenía ocho años y luego a penetrar al menor cuando sus hermanos iban al colegio y su mamá estaba de viaje. Estos hechos se repitieron hasta 10 veces entre el 2007 al 2010. Otro hecho relevante es que su madre sabía que era homosexual, además que había tenido otras experiencias sexuales posteriores al hecho materia de investigación hasta en dos oportunidades en casa de un joven mayor de edad de nombre Cristian.

El examen psicológico N° 001158-2012-PSC realizado al menor agraviado el 09 de febrero del 2012 donde señala referido a la vida psicosexual del menor que lo que más le llama la atención son los hombres, que su opción sexual es homosexual. Además, este informe concluye que el menor tiene una actitud colaborativa durante la entrevista, es comunicativo y espontáneo en su relato sobre los hechos y tiende a sonreír. Otro hecho muy importante que luego se tomará como medio probatorio es que no evidencia indicadores psicológicos asociados a estresor de tipo sexual. Sobre su sexualidad tiene precocidad e inmadurez psicosexual y tiene preferencias homosexuales.

Sobre el investigado Juan Nicolas Napan Gutiérrez, quien se presentó para dar su manifestación el 15 de agosto del 2012 quien manifestó que vivió con la denunciante desde 1996 hasta el 2007 y que producto de esa relación tienen dos hijos que son menores que el agraviado ya que este último es hijo primogénito de la denunciante. Afirme que jamás toco al menor ni mantuvo relaciones sexuales con él, que, si bien dormían todos en un mismo ambiente, los hijos de la pareja dormían en un camarote y la pareja dormía en una cama aparte, y que todas las mañanas salía a las 8 o 9 para trabajar y regresaba bien de noche

Sobre la formalización de la denuncia Ante estos hechos y los medios probatorios obtenidos por la 1° Fiscalía Prov. Penal De VES denunció penalmente ante el Juzgado Mixto de Villa El Salvador a Juan Nicolas Napan Gutiérrez por el delito de violación sexual contra Juan Nicolas Napan Gutiérrez en contra del menor MAEJ tal como señala el 2° párrafo del art. 173° del Código Penal. Para lo que pidió se realicen las siguientes diligencias: Confirmación del certificado médico legal N° 008846, así también el informe psicológico 001158-2012-PSC, proceder un examen psiquiátrico y psicológico al acusado, de igual modo realizar un examen psicológico a la víctima además de recopilar los antecedentes del acusado.

Instrucción: Para el 17ABRIL2013 el Juzgado Mixto de VES declaró la formalización planteada por la 1° fiscalía Prov. Penal de VES. Emitiéndose el auto apertorio de instrucción, recaído en la Resolución N° 02 en el expediente N° 01020-2012, por el delito de violación del menor MAEJ contra Juan Nicolas Napan Gutiérrez, dictando su ubicación y arresto además de trabar los bienes del acusado.

En ese sentido se recepcionó los antecedentes correspondientes al imputado, donde se comprobó que fue sentenciado por otro delito (lesiones dolosas) en el año 1998.

En audiencia el juez pidió la declaración de la madre del agraviado con fecha 26 de junio del 2013, donde afirmó no haber presenciado acto sexual alguno que sufrió su menor hijo por parte de quien fue su padrastro. Donde detallo la forma como confesó su menor hijo lo que había ocurrido con la ex pareja de la denunciante, para lo cual hubo la intervención tanto del fiscal como del juez.

Por lo que el fiscal a cargo en vista de cumplirse con los plazos de ley solicito la ampliación de la misma para un periodo de treinta días, lo cual fue desestimada por el juzgado.

Audiencia de juicio oral

El 11NOVIEMBRE2016 mediante acusación fiscal donde se pide la cadena perpetua y una reparación por un monto de treinta mil soles, además de la actuación probatoria del testimonio de la denunciante y además de los peritos como son la psicóloga y el médico legal. Así también solicita se realice examen psicológico al imputado, y otros actuados para tal fin.

La madre del menor agraviado se presentó un escrito para constituirse parte civil dentro de su derecho y solicito la reparación civil por un monto de cincuenta mil soles.

En tal sentido ya posterior a la etapa de control de acusación el juzgado emite la resolución cuatro donde amerita proseguir con el proceso y pasar a la etapa de juicio oral para lo cual decide pedir la concurrencia del imputado solicitando el nombramiento de un defensor público a fin de no dejar en estado de indefensión al acusado. También se admite los medios probatorios que plantean la presencia del médico legal, así como de la psicóloga y la presencia de la madre del menor agraviado para su reafirmar su denuncia. También es admitido el medio probatorio que solicita un examen tanto psiquiátrico como psicológico del imputado y todos sus antecedentes.

Ante la inasistencia del imputado en dos audiencias no llevadas a cabo el juzgado mediante resolución judicial planteo la declaración de REO CONTUMAZ y su inmediata ubicación y captura.

Es así que en una diligencia de rutina policial de control de identidad en la estación Atocongo del tren eléctrico de Lima fue capturado el imputado por lo que se le condujo hacia una dependencia policial y posteriormente a la carceleta del poder judicial hasta que el juzgado determine su situación legal.

A pesar que el imputado presenta un escrito para que se le realice un examen psicológico y psiquiátrico el juzgado determino que recién se iba a dar en el juicio oral en la valoración de los medios de prueba.

Ya en fecha posterior (16ABRIL2018) el juzgado empezó la prima sesión del juicio oral donde se adicionó el medio probatorio de la declaración del menor agraviado. Ya en la segunda fecha del juicio oral se solicita admitir otros medios probatorios como la declaración de uno de los ex convivientes de nombre Richard Eduardo Camargo Rivera la cual fue declarada no ha lugar.

Ya en la tercera audiencia del juicio (23ABRIL2018) el imputado se declaró inocente y no invocar la conclusión anticipada. En la misma audiencia se llevó a cabo la declaración del denunciado, señalando su total inocencia y que en la convivencia tuvo problemas con la madre del menor agraviado negando en todo momento su responsabilidad.

En fecha siguiente el agraviado ahora ya mayor de edad se presenta al juicio como actor civil solicitando presentar su declaración en juicio. De igual modo el imputado mediante escrito de fecha 26ABRIL2018 presenta medios probatorios que la declaración jurada del hijo de este con la denunciante de nombre Nicolas Napan Jara, desacreditando las imputaciones de su madre y de su medio hermano además de un examen psicológico practicado al agraviado en el que no se demuestra los indicadores psicológicos asociado a estresor sexual y que tiene una inclinación homosexual además de precocidad e inmadurez.

Ya en la cuarta audiencia se dio cuenta de la constitución de actor civil del ahora adulto agraviado que fue resuelto como no ha lugar; además del testimonio de la madre del agraviado de lo que se puede resumir en parte que la declarante manifestó haber convivido con el imputado desde que el agraviado tenía tres años de edad y que está separada del acusado tres años antes a la entrevista en la Cámara Gesell, en su manifestación también señalo ser negociante vendiendo ropa en Lima y provincias y que el imputado no le pasaba

alimentos por sus dos menores hijos que tiene con el denunciado. También señalo en su declaración que a los 16 años el agraviado fue diagnosticado con esquizofrenia y que esto le daba problemas por las noches ya que no podía dormir, también que denunció en la comisaria al imputado por violencia familiar y que la llevo a golpear en varias ocasiones incluso en presencia de sus menores hijos.

En la séptima audiencia con la declaración del médico legista que examino en su fecha al entonces menor agraviado en el que se acredito mediante certificado médico legal se señaló que no se evidencian signos de lesiones traumáticas, lo cual se observa un esfínter anal hipotónico con otros detalles periciales que en resumen señala en su declaración ante los magistrados que no requiere de incapacidad y presenta actos contra natura recientes de por lo menos 10 días a la fecha del examen, y que la momento de realizar el examen médico legal el menor agraviado tenía dieciséis años y que no se observo signos de actos contra natura antigua

Ya en la octava audiencia (28MAYO2018) con la presencia de la psicóloga que examino en su momento al menor agraviado confirmando sus conclusiones de que el menor no haya presentado indicadores psicológicos asociados a estresor de tipo sexual poniendo en claro que tampoco se podía interpretar que esto valida que no haya ocurrido la agresión sexual.

Cabe resaltar que es en la décima audiencia (13JUNIO2018) donde el fiscal a cargo señalo los puntos por los cuales armaba su teoría del caso, en ellas se incluyó la audiencia única en la que el menor agraviado señala haber sido agredido sexualmente por su padrastro el imputado desde el 2007 a los 11 años, también presento el DNI del entonces menor para confirmar su minoría de edad y que es hijo de la denunciante. A su vez el abogado del imputado presento sus conclusiones.

La audiencia decima (25JUNIO2018) donde el fiscal planteo su sustento de acusación y que los medios probatorios presentados acreditan la denuncia planteada por la madre del

agraviado además señala que como consecuencia de la agresión sexual el menor sufre de esquizofrenia con diagnóstico médico.

Es así que en la onceava audiencia de fecha (27JUNIO2018) el abogado del imputado presenta sus alegatos finales poniendo énfasis en el odio y la venganza que señala tener el menor según lo declarado en la cámara Gesell lo cual han llevado al agraviado a denunciar a su defendido; además que las conclusiones a las que arriba el certificado médico legal contradicen la acusación fiscal ya que describe lesiones recientes cuando el examen fue realizado cuatro años posteriores a los hechos que se denuncian. En esa misma fecha el fiscal a cargo del caso presenta su disposición fiscal dando sus conclusiones finales

Ya en la audiencia de juicio oral número doce (09JULIO2018) donde el imputado plantea ser inocente ante el juzgado y que no cometió el delito por el que se juzga por lo que considera el perjuicio que se le hace.

A pesar de ello el juzgado integrado por tres magistrados presenta sus cuestiones de hecho y señala que está comprobado la culpabilidad del imputado de ser el agresor sexual del entonces menor en la vivienda donde residían ambos cuando el imputado convivía con la madre del agraviado además la sala señala que esta acreditado que el agresor tiene antecedentes penales.

Por lo que en fecha 11JUNIO2018 concluye el proceso y la sala emite resolución que dispone condenar al acusado a CADENA PERPETUA y a la reparación civil de diez mil soles en favor del menor agraviado teniendo como base los siguientes argumentos:

La manifestación del menor en Cámara Gesell donde acusa directamente al imputado como responsable del abuso sexual en mas de una ocasión en su vivienda desde el 2007 hasta el 2010, donde los medios que acreditan dicha imputación son:

El Certificado Médico Legal N° 008846-2012-CLS donde se señala que el agredido tiene signos contra natura reciente

Prueba Pericial Psicológico N° 1158-2012-CLS en el que se concluye el odio que el menor agraviado le tiene al imputado siendo su declaración coherente comprensible y consistente. La declaración de la madre y la acreditación de que el agraviado es menor de 11 años de edad por su DNI.

Recurso de Nulidad:

Teniendo la condición de reo el ahora sentenciado en primera instancia plantea mediante su abogado defensor en su escrito de fecha 11JULIO2018 bajo el código de procedimientos penales el Recurso de Nulidad donde su estrategia de defensa se basó principalmente en los siguientes puntos:

- No se cumplió lo estipulado en el Acuerdo Plenario N° 02-2005 donde señala que los exámenes periciales practicados deben confirmar las imputaciones que se sindicaron al autor del presunto delito de violación sexual de menor de edad.
- En este caso no se adoptó el principio *indubio pro reo* por la falta de medios probatorios.
- Tampoco se ha valorado correctamente el certificado médico legal realizado al agraviado que no ratifica lo señalado en la denuncia ni la acusación fiscal al no encontrar lesiones de acto contra natura antigua.
- La falta de congruencia en el fallo de la sentencia con el examen psicológico hecho al menor en el cual señala no presentar indicadores asociados al estresor de tipo sexual.
- La incoherencia entre las manifestaciones tanto de la denunciante como del menor agraviado dando fechas y hechos diferentes y no concordantes entre sí.

Bajo estos argumentos es que la Sala Penal Transitoria eleva todo lo actuado a la Corte Suprema de Justicia admitiendo el Recurso de Nulidad con fecha 15AGOSTO2018 por lo que en fecha siguiente tendrá que solicitar al Ministerio Público en la 2da Fiscalía Suprema

presentar su dictamen conforme a los puntos planteados en el escrito de recurso de nulidad planteado por la defensa del acusado. Ya con fecha 08NOVIEMBRE2018 presente dicho dictamen señalando en su opinión fiscal no haber nulidad en el presente recurso. Una vez entregada la opinión fiscal, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema tiene que dirimir y es así que con fecha 19JUNIO2019 resolvieron fundado el recurso de nulidad planteada por la defensa del imputado por lo absuelve y dispone la inminente salida de su condición de preso del penal por los siguientes fundamentos:

- Resulta interesante y valido a la vez lo esgrimido por la Corte Suprema en el sentido que no se puede no se puede perder credibilidad si los hechos materia de delito son tardíamente denunciados, tampoco que estas sean como consecuencia de una motivación falsa.
- El a quo no ha realizado un control debido con respecto a la producción probatorio en el proceso y menguado su motivación ya que no se pudo demostrar que el certificado médico legal practicado al menor agraviado sea compatible con la imputación fiscal que señala haber sido violado en mas de tres ocasiones entre los años 2007 y 2010 por lo que solo se acredita en las conclusiones del examen médico legal que solo se encontró signos de acto contranatura reciente el cual solo es compatible con contactos físicos recientes de no mas de 15 días teniendo en claro que el examen fue realizado el 2011 no se encontró otros signos antiguos.
- De igual forma en la sentencia del juzgado no valora las conclusiones del examen psicológico practicado al menor agraviado donde señala expresamente que el menor no presenta indicadores asociados al estresor de tipo sexual. Además, que el a quo ha realizado más las declaraciones del menor agraviado que las mismas conclusiones de la pericia psicológica practicada al menor, ya que el odio que puede haber tenido el menor no pudo ser acreditado si este fue producto de la agresión sexual o tuvo

otra motivación además que en la entrevista única no postulo dicho afecto al agresor.

- Tampoco se puede afirmar fehacientemente ni acreditada el postulado fiscal tan solo las dio por ciertas sin siquiera contrastara los hechos, tiempos lugares que hay en las declaraciones y su respectiva corroboración, no habiendo medios probatorios idóneos para socavar la presunción de inocencia del imputado.

Creemos que la decisión de la Corte Suprema ha valorado coherente, objetiva y razonablemente los actuados por el tribunal superior debido a la falta de motivación en la resolución que dicta cadena perpetua al imputado teniendo medios de prueba no acreditados en el proceso. Con respecto a Ministerio Público no realizó bien su trabajo y esto porque no pudo cumplir con las diligencias incluso solicitando la ampliación del mismo por lo que han existido deficiencias en su actuar al igual que el tribunal a cargo del caso. La valoración probatoria requiere de elementos de convicción que den certeza a los magistrados para emitir resoluciones no solo en base a la norma sino a un criterio lógico que le dé evidencia, lo cual no se puede afirmar que se haya cumplido.

CAPÍTULO V: RESULTADOS OBTENIDOS

Después de más de 4 meses de buscar información y poder plasmarla en el presente trabajo llegamos con la satisfacción de terminar el trabajo de investigación por lo que presentamos nuestras conclusiones.

PRIMERO: En primer lugar tenemos que señalar que el objetivo general de la presente investigación que trata sobre determinar la evaluación tardía a la víctima del delito de violación sexual y su incidencia en el valor probatorio del certificado médico legal en el distrito judicial de lima sur 2019, tenemos que afirmar que existe una evidente incidencia en la valoración probatoria del examen de medicina legal en el transcurso de tiempo prolongado para poder probar el delito de Violación Sexual de menor de edad. Como vimos en el caso materia del presente trabajo, una denuncia a finales del 2011 cuando los hechos sucedieron según la denuncia planteada en el presente proceso data del 2007.

SEGUNDO: En relación al primero objetivo específico de la investigación que consiste en analizar en qué manera el daño físico del delito de violación sexual de menor de edad se relaciona con el valor probatorio del certificado médico legal, se obtuvo como resultado que el daño físico causado a la víctima resulta contundente como valor probatorio al momento de demostrar el hecho punible ya que como vemos, este daño físico es identificado por el médico legista quien deja plasmado como evidencia en el certificado médico legal. Este solo hecho en base a la jurisprudencia puede ser contundente para determinar si se cometió el delito de violación sexual a menor de edad. En tal sentido cumple su valor probatorio al momento de acreditar el daño, El daño físico en materia de violación sexual, son signos en algunos casos notorios en otros no, pero que dejan en claro su relevancia jurídica al momento de la imputación de este tipo de delitos.

TERCERO: En relación al segundo objetivo específico del presente trabajo en el que analizamos en qué forma el daño psicológico del delito de violación sexual de menor de edad incide en el procedimiento probatorio del certificado médico legal; obtuvimos que de igual modo como el certificado médico legal es importante, de igual forma lo es el examen psicológico, el protocolo de pericia psicológica y la cámara Gesell, todos ellos llevados por un profesional en la materia como lo es el psicólogo, que nutre de información vital en cuanto al daño psicológico que puede mostrar la víctima producto de una agresión sexual y más aún si es menor de edad. En tal sentido hemos determinado que existe una clara incidencia en el valor probatorio del examen psicológico al menor agraviado, llevado a cabo por el profesional a cargo quien mediante una guía única de procedimiento de entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de violación sexual de la fiscalía puede determinar el daño psicológico producido al menor agredido por violencia sexual.

CUARTO: En relación al tercer objetivo específico de la investigación donde determinamos en qué forma la afectación social del delito de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal; se obtuvo el cambio de su vida social incide en poder determinar el valor probatorio debido a unos patrones de conducta que se ven reflejados en estos casos de violación sexual de menor de edad y que se realizan mediante la entrevista única mediante la cámara Gesell y la evaluación psicológica, por lo que en este caso se cumple el objetivo mostrado en el presente trabajo. Muchas veces el daño social también es una exteriorización de los daños psicológicos que fueron causados por la terrible experiencia de pasar por un hecho punible como es la agresión sexual a menor de edad, en ese punto de vista es que consideramos que es muy importante para determinar el valor probatorio, ya que al ser un hecho que puede marcar su vida, este menor tiene cambios no solo en su vida interior sino también lo manifiesta, lo

exterioriza en sus relaciones sociales las cuales también se ven afectadas y estas a su vez son las que resultan relevantes para su valor probatorio en este tipo de casos.

CONCLUSIONES

1.- Que en los delitos como los de violación sexual de menor de edad se requiere que los plazos para realizar los diferentes exámenes médicos sean los más oportunos posibles, ya que este aplazamiento puede resultar siendo un problema para la determinación de la imputación fiscal. Por lo que es muy importante el valor probatorio de los exámenes médicos ya que resultan siendo en su mayoría de casos concluyentes, en tal sentido el factor tiempo desde la realización de los hechos punibles hasta la realización del examen médico pueden pasar circunstancias externas al proceso y pueden perjudicar a la fiscalía a encontrar la verdad. En tal sentido la presente investigación que versa del caso expediente 01020-2012 resulta siendo válido para demostrar porque resulta pertinente demostrar la importancia de los exámenes médicos oportunos y en plazo más corto para no caer en injusticia.

En el Perú el delito de violación sexual de menor de edad es muy recurrente, además de ser un problema social que requiere ser tratado no solo desde el ámbito penal sino también en otros espectros como el de educación, social, salud, etc. Ya que como vimos en el presente trabajo resulta siendo el segundo delito por el que purgan cárcel en toda la población penal en el Perú.

Con respecto al sistema de justicia en la determinación de responsabilidad emitida por la fiscalía, existe una falta de criterio tanto en primera como en segunda instancia, por no valorar correctamente los medios de prueba pericial, esto es el examen médico legal, así como el examen psicológico del menor agraviado; hechos que se aplicaron de manera incorrecta puesto que no había corroboración periférica al momento de la valoración de la prueba.

RECOMENDACIONES

Durante el desarrollo del trabajo se ha visto la importancia que tiene el Certificado Médico Legal como medio probatorio en el esclarecimiento del hecho donde los jueces penales deben realizar una detallada valoración de las pruebas brindadas por los médicos especialistas a fin de que sea menor el margen de error a la hora de emitir sentencia, estando presente siempre que el daño causado es irreparable.

El papel que cumple la familia la sociedad y el Estado intervinientes en este proceso de recuperación y adaptación a la comunidad por parte del menor que ha sufrido abuso sexual es muy importante, no es solamente el cuidado y recuperación de sus lesiones físicas sino también el aspecto psicológico, emocional, es trabajar con distintos profesionales especializados en casos de violencia sexual a menores, donde puedan darle la confianza y seguridad para que pueda superar el trauma vivido.

Se recomienda a todos los operadores de justicia tomar real importancia a pesar de la carga procesal, priorizar los casos donde puede estar en juego la libertad de una persona o la justicia que se busca encontrar, resolviendo con rigurosidad cada medio probatorio y sobre todo dando plazo oportuno para su evaluación haciendo menos tedioso todo el proceso, evitando siempre la revictimización de los agraviados. Todo ello en el marco de lucha contra los delitos contra la libertad sexual del menor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Vásquez, L. (2007) Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta, Diferencias entre medio, fuente y objeto de la prueba, Cuestiones Jurídicas, pp. 51-72 Universidad Rafael Urdaneta Maracaibo, Venezuela
- Arbulú Martínez V.J. (2015) *Derecho Procesal Penal Un enfoque doctrinario y jurisprudencial* Tomo I, Gaceta Jurídica.
- Choque, E. (2015). *Valoración De La Prueba En Los Delitos De Violación Sexual En Agravio De Los Menores De Edad En El Distrito Judicial Del Cusco 2011-2012* [Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/349/P29-003.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Colón, Y. (2011). *Abuso Sexual Y Su Relevancia En El Diagnóstico Y Tratamiento De Problemas Específicos* [Universidad del Turabo], <https://docplayer.es/10409465-Universidad-del-turabo-escuela-de-ciencias-sociales-y-humanas-abuso-sexual-y-su-relevancia-en-el-diagnostico-y-tratamiento-de-problemas-especificos.html>
- Defensoría del Pueblo. (2020) Serie Informes Especiales N° 021-2020-DP: Problemática En La Atención De Casos De Violación Sexual De Niñas, Niños Y Adolescentes En El Contexto De La Emergencia Sanitaria Por Covid-19.
- D.R.© Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017) Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200
- Enciso, J. (2017). *La Validez De Los Medios Probatorios En El Proceso De Investigación Penal Y La Tipificación De Los Delitos De Violación Sexual En San Juan De*

Lurigancho [Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2770/DOCTO_DERECHO_ENCISO_MEDINA_JAVIER%20IVAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jauregui, M. (2014). *Violación Sexual En Menores De Edad. México*: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad Autónoma de México.

García Reyes R. (2016) Valoración probatoria del testimonio de un menor en un caso de abuso sexual en Colombia, Revista Derechtum, Universidad Libre seccional Barranquilla. Vol. 1 No. 2, 2016

Girón Sánchez, R. (2015) UNIFE Abuso Sexual en Menores de Edad, Problema de Salud Pública, Av. Psicol. 23(1) 2015

Lorena Medina, V. (2011) Delitos contra la integridad sexual. En C.A. Cornaglia (Dir.), *Abuso sexual de menores. Criminal Plaga* (pp.75-120). Alveroni Ediciones, 2011.

Instituto de Medicina Legal (2012) Guía Médico Legal Evaluación Física De La Integridad Sexual, Segunda versión, Ministerio Público

Miranda Herrera, M. (2012). *Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en Chile: Una aproximación narrativa*. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/105902>.

Lorena Medina, V. (2011) Delitos contra la integridad sexual. En C.A. Cornaglia (Dir.), *Abuso sexual de menores. Criminal Plaga* (pp.75-120). Alveroni Ediciones, 2011.

- Orejuela López, L. (2012) Violencia sexual contra los niños y las niñas: abuso y explotación sexual infantil, Guía de material básico para la formación de profesionales
- Petrzelová Mazacová, J. (2013) El abuso sexual de menores y el silencio que los rodea, Universidad Autónoma de Coahuila Bulevard Venustiano Carranza, Editores Plaza y Valdés México
- Save the Children & Paz y Esperanza (2021) CONSECUENCIAS OCASIONADAS POR LA VIOLENCIA SEXUAL: Un estudio sobre el impacto de la violencia sexual contra niñas y adolescentes mujeres, sus familias y comunidades, Informe Final.
- Tapia, G. (2005). Valoración Judicial de la Prueba en los Delitos de Violación Sexual en Agravio de los Menores de Edad [Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/644/Tapia_vg.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Viviano Llave, T. (2012) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Abuso Sexual: Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención, Corporación Nuevo Milenio – Av. Arnaldo Márquez 1165

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA EVALUACIÓN TARDÍA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD Y SU INCIDENCIA EN EL VALOR PROBATORIO DEL CERTIFICADO MEDICO LEGAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR”

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL:	SUPUESTO GENERAL:	VARIABLES Y SUBVARIABLES
¿De qué forma la evaluación tardía de la víctima del delito de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal en el distrito judicial de Lima sur?	Determinar en qué forma la evaluación tardía de la víctima del delito de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal en el distrito judicial de Lima sur	La evaluación tardía de la víctima del delito de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal en el distrito judicial de Lima sur	Identificación de Variables. V. Independiente: X = Violación sexual - Daños físicos - Daños psicológicos - Afectación social V. Dependiente: Y = Valor probatorio - Objeto de la prueba - Procedimiento probatorio - Elementos de convicción - Carga de la prueba
Problemas específicos:	Objetivos Específicos:	Supuestos específicos:	
¿De qué manera el daño físico del delito de violación sexual de menor de edad se relaciona con el valor probatorio del certificado médico legal?	Analizar en qué manera el daño físico del delito de violación sexual de menor de edad se relaciona con el valor probatorio del certificado médico legal	El daño físico del delito de violación sexual de menor de edad se relaciona con el valor probatorio del certificado médico legal	
¿De qué forma el daño psicológico del delito de violación sexual de menor de edad incide en el procedimiento probatorio del certificado médico legal?	Analizar en qué forma el daño psicológico del delito de violación sexual de menor de edad incide en el procedimiento probatorio del certificado médico legal	La relación del daño psicológico del delito de violación sexual de menor de edad incide en el procedimiento probatorio del certificado médico legal	
¿De qué forma la afectación social del delito de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal?	Determinar en qué forma la afectación social del delito de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal	La afectación social del delito de violación sexual de menor de edad incide en el valor probatorio del certificado médico legal	

ANEXO 2: EVIDENCIA DE SIMILITUD DIGITAL

“LA EVALUACIÓN TARDÍA DE LA
VÍCTIMA DEL DELITO DE
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR
DE EDAD Y SU INCIDENCIA EN
EL VALOR PROBATORIO DEL
CERTIFICADO MEDICO LEGAL
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
LIMA SUR”

Fecha de entrega: 10 ago 2022 04:40 p.m. (UTC-0500)
por Hernán Barrientos Bustos y Miguel Aristoteles Daza Puerta

Identificador de la entrega: 1881124733

Nombre del archivo: abajo_de_suficiencia_profesinal_Barrientos_-_Daza_V3_050822.docx (86.67K)

Total de palabras: 13182

Total de caracteres: 68725

“LA EVALUACIÓN TARDÍA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD Y SU INCIDENCIA EN EL VALOR PROBATORIO DEL CERTIFICADO MEDICO LEGAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR”

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	static.legis.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
7	idoc.pub Fuente de Internet	1%

8	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
9	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
13	www.savethechildren.org.pe Fuente de Internet	<1 %
14	1library.co Fuente de Internet	<1 %
15	www.paulparedes.pe Fuente de Internet	<1 %
16	www.unife.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	www.dateas.com Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
19	es.slideshare.net	

Fuente de Internet

<1 %

20 repositorio.uap.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

21 lpderecho.pe

Fuente de Internet

<1 %

22 core.ac.uk

Fuente de Internet

<1 %

23 qdoc.tips

Fuente de Internet

<1 %

24 repositorio.upt.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

25 www.columnasdemexico.com

Fuente de Internet

<1 %

26 Repositorio.Upagu.Edu.Pe

Fuente de Internet

<1 %

27 ateneo.unmsm.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

28 repositorio.utp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

29 repositorio.autonoma.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

30 Submitted to Universidad Privada San Juan
Bautista

<1 %

Trabajo del estudiante

31	www.studocu.com Fuente de Internet	<1 %
32	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.uasf.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
35	repositorio.upecen.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	Submitted to Universidad Francisco de Vitoria Trabajo del estudiante	<1 %
37	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
38	legis.pe Fuente de Internet	<1 %
39	perso.unifr.ch Fuente de Internet	<1 %
40	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

42	Repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
43	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
44	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
45	Repositorio.Unfv.Edu.Pe Fuente de Internet	<1 %
46	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
47	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
48	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
49	repositorioslatinoamericanos.uchile.cl Fuente de Internet	<1 %
50	revistas.unilibre.edu.co Fuente de Internet	<1 %
51	www.mapuche.info Fuente de Internet	<1 %
52	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía Activo

ANEXO 3. AUTORIZACION DE PUBLICACION EN REPOSITORIO

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Barrientos Bustos Hernán
 DNI: 10123672 Correo electrónico: hbarrientosbupci@gmail.com
 Domicilio: Urb. Mariscal Cáceres Mz T-2 Lote 23 San Juan de Lurigancho
 Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 992847848

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: Derecho y Ciencias Políticas
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
"La Evaluación Tardía de la Víctima del Delito de Violación Sexual de
 Menor de Edad y su Incidencia en el Valor Probatorio del Certificado
 Médico Legal en el Distrito Judicial de Lima Sur"

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) TSP indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

() No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
 en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de
diciembre de 2022.


 Firma

Huella digital



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Daza Puerta Miguel Aristoteles

DNI: 09478263 Correo electrónico: miguel_daza_74@hotmail.com

Domicilio: Tr. Libertad N° 704 p.u. 11 Comas

Teléfono fijo: 5428227 Teléfono celular: 995778205

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: Derecho y Ciencias Políticas

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller Tesis ()

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"La Evaluación Tardía de la Víctima del Delito de Violación Sexual de Menor de Edad y su Incidencia en el Valor Probatorio del Certificado Médico Legal en el Distrito Judicial de Lima-Sur"

3.- OBTENER:

Bachiller () Título Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) T.S.P. indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

() No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de diciembre de 2022.


Firma

Huella digital

